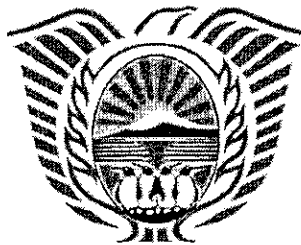


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **479**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R - CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA LEY NACIONAL 27.305 (LECHE MEDICAMENTOSA)

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

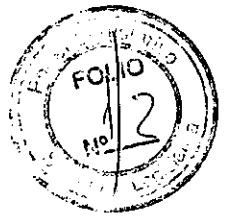
Orden del día Nº: _____



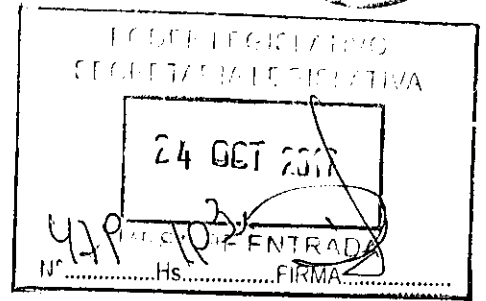
B 479/17 PR CSY2

"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos



Fundamentos

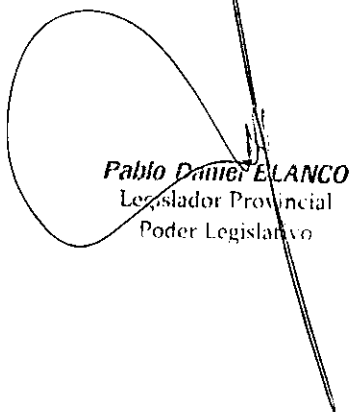


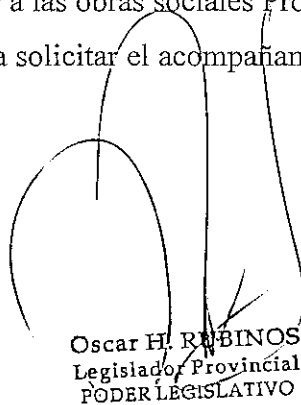
Señor Presidente

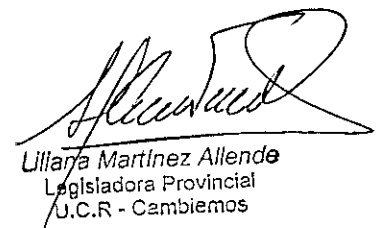
El padecimiento de las personas que tienen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV) y desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y metabólicas fue resuelto con el dictado de la ley 27.305 generando la cobertura integral de leche medicamentosa apta para el consumo de estas patologías.

Es dable destacar que la leche medicamentosa, es altamente costosa y quienes consumen, (sobre todo en el caso de los bebés), deben abonar sumas extraordinarias, siendo dificultosa la adquisición de la misma para las familias.

Asimismo la ley 27.305, en el artículo 5° invita a las provincias a dictar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, normas de similar naturaleza o a adherir a dicha ley, por ello y ante la necesidad de obligar a las obras sociales Provinciales a la cobertura integral que prevé la ley de referencia, venimos a solicitar el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto de ley.-


Pablo Daniel ELANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Uliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiamos

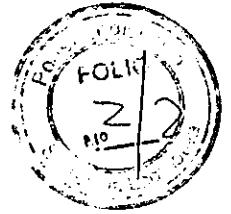
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



AS-428/17

“2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
*Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos*



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY
ADHESION LEY NACIONAL NUMERO 27.305**

Artículo 1º: Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional 27.305 de “Leche Medicamentosa” y a toda norma reglamentaria o complementaria que se dicte en su consecuencia, para quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), así como también de aquellos que padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y metabólicas.-

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud, que quedará autorizado a celebrar los convenios y acuerdos de asistencia técnica, científica y financiera con la autoridad competente en el orden nacional, a fin de implementar y financiar las prestaciones básicas previstas en la ley a la cual se adhiere.-

Artículo 3º: Instrúyase a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego o al organismo que en el futuro lo reemplace, para que incorpore dentro de las prestaciones que brinda a sus afiliados, la cobertura médica que establece la Ley Nacional 27.305.-

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Firma]
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Firma]
Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y serán Argentinos”

[Firma]
Liliana Martínez Attendu
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos